LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.- Dispóngase que las empresas E.P.E.C. y Ecogas deberán modificar sus facturas, destacando el tipo de consumidor, categoría y el subsidio que recibe. Esta información debe ser clara y entendible para los usuarios, y deberá incluir un número telefónico específico y un sitio web para que cualquier usuario que no entienda su categoría o cuya situación patrimonial haya cambiado pueda realizar las gestiones necesarias. El usuario determinará el medio más idóneo para realizar dichas gestiones. Se recomienda que esta información se ingrese en un recuadro y con escritura en negrita.
Artículo 2.- La presente normativa se aplica tanto al Gobierno Provincial como a los Municipios y Cooperativas que actúen como entes distribuidores o responsables de la facturación de servicios públicos de energía eléctrica y gas en la provincia de Córdoba, sean estos entes públicos o privados.
Artículo 3.- Los entes distribuidores y responsables de facturación tendrán 30 días desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley para adecuarse a lo establecido en esta normativa.
Artículo 4.- A modo de enseñanza, con la primera factura reformada según las características indicadas en el artículo 1, se enviará un comunicado en hoja separada indicando con flechas los cambios efectuados en la factura. Este comunicado deberá contener todos los subsidios, categorías y requisitos para acceder a cada una de ellas de forma clara y precisa.
Artículo 5.- La autoridad de control será el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP), que tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley y la imposición de las sanciones correspondientes hasta su total implementación.
Artículo 6.- El Poder Ejecutivo provincial será el encargado de dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley.
Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Artículo 8.- De forma.

FUNDAMENTOS

Observando las facturas de E.P.E.C. y Ecogas se puede advertir que no es evidente la categoría a la que pertenece el usuario, lo que dificulta la posibilidad de recategorizarse cuando es necesario. Es fundamental que esta información sea clara, visible y comprensible para el ciudadano común, y que se le brinde acompañamiento en este proceso, ya que es un derecho constitucional que los usuarios y consumidores reciban información adecuada, transparente y veraz respecto al consumo y los subsidios de los servicios públicos esenciales. Este derecho es esencial, y las empresas también deben ocuparse del usuario.
Con los cambios en los subsidios relacionados con la energía eléctrica y el gas, el valor de las facturas que reciben los usuarios está aumentando significativamente. Si a esto le sumamos una factura poco clara, los usuarios pueden sentirse abrumados.
El propósito de esta ley es que toda información o facturación que llegue al usuario sea clara y siempre contenga canales de atención para esos temas específicos, ya sea telefónicamente o vía web.

Fdo. Legisladora Nancy Almada.

Firmantes:
- Almada, Nancy Edith



ALMADA NANCY EDITH
LEGISLADORA

Descargado el Jueves 26 de Septiembre de 2024 - 00:13 hs